

DECRETO **Nº** **039/2022**
CRESPO (E.R.), 22 de Febrero de 2022

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 3.950/2021, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de Diciembre de 2021, por Decreto Nº 348/2021, se dispuso no hacer lugar al reclamo interpuesto por el Sr. Romano Alejandro, D.N.I Nº 26.809.070, en lo que refiere a supuestos daños materiales ocasionados en la cubierta delantera, del vehículo marca Honda City, dominio LIK – 972, por no obrar en el expte. pruebas suficientes que demuestren responsabilidad del Municipio.

Que en fecha 28 de Diciembre de 2021, a través del Expte. Nº 3950/2021, se presentó el Sr. Romano ante el municipio, manifestando su disconformidad con el Decreto Nº 348/2021.

Que expresó que tiene testigos del hecho ocurrido y ofrece a los vecinos del lugar, donde se encuentra el supuesto bache.

Que solicitó se revea el reclamo, aludiendo que el Decreto es falaz y temerario, ya que le fue imposible esquivar el bache, debido a que de ser así, podría haber ocasionado un accidente vial hacia un ciclista, el cual también ofrece como testigo.

Que ningún área del Municipio cuenta con pruebas suficientes para acreditar que el daño que alega el reclamante, se produjo en ese lugar y por tal motivo no se puede demostrar que la rotura de la cubierta haya sido provocada por el supuesto bache de la calzada en calle Los Constituyentes.

Que el reclamante tampoco ofreció pruebas al momento de hacer su reclamo. Sólo acompañó una fotografía de un bache, y por otro lado, de la cubierta dañada, las cuales –por lo que se observa de fondo- fueron tomadas en distintos contextos, no pudiendo conectarse una con otra y resultando imposible para este Municipio, determinar el lugar de comisión del hecho y la causalidad del mismo.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal entiende, que dada la imprecisión del reclamante y la falta de pruebas obrantes en el expediente, no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto ni responsabilizar al Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO:

Art.1º.- No hacer lugar al reclamo de pago indemnizatorio planteado por el Señor Romano Alejandro, D.N.I N° 26.809.070, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2º.- Notifíquese al interesado mediante copia del presente.

Art.3º.- Envíese copia del presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.